

ORDENANZA N° 201/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Dejase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal N°253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **N°155/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **N°000070**, el **Sr. Manuel Enrique Álvarez, D.N.I. 25.917.948, CUIT/L 20-25917948-4** y la **Sra. Cintia del Valle Pinotti, D.N.I. 30.087.442, CUIT/L 27-30087442-3**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor de la adherente; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote de terreno, que se encuentra ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el que forma parte de la MANZANA CIENTO UNO y que de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión practicado por el ingeniero Don Víctor L. Dávalos, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con aprobación Municipal, Expediente número 2-05-02702-69, e inscripto en el Registro General de Propiedades en el protocolo de Planos al número cuarenta y seis mil doscientos once, y en

Planillas al número setenta y un mil quinientos ochenta y siete/ochenta y ocho, se designa y describe así: LOTE TRECE, que mide: once metros cuarenta centímetros de frente, por treinta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, lote doce; al Nor-Oeste, lote diecisiete; al Sud-Este, calle Italia y al Sud-Oeste, lote catorce, todos de la misma manzana. Inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA Nº 854.098. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 30-06-1725077/6, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 02 M 27 Mza. Oficial 101 P 14 Lote 13", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal 77/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 717/2021

DE FECHA 02/08/2021